

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 18 de Enero de 1865.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 706.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Estadística general.—Trasportes terrestres.

Disponiendo la ampliacion de las noticias á que se contrae la circular inserta en el Boletín número 11, en la parte respectiva á los trasportes terrestres.

La Junta general de Estadística se ha servido devolver á este Gobierno los datos sobre los trasportes terrestres existentes en la provincia, á fin de que se amplíen, dando cabida en ellos á

«toda clase de caballerías y carruajes de uso particular, destinados al servicio de la agricultura,» como tambien á los «carruajes de lujo y caballos de regalo». Para los mejores efectos y uniformidad de este servicio, las autoridades locales se ceñirán en su desempeño á las prevenciones siguientes:

1.ª En el momento que el presente Boletín llegue á manos de los Sres. Alcaldes, dispondrán que los Secretarios de Ayuntamiento, llamen así los antecedentes indispensables y reproduzcan con esmero y exactitud los datos contenidos en el «modelo núm. 2» de la circular inserta en el «núm. 11 del Boletín Oficial» perteneciente al dia 19 de Julio último, exactamente igual al Estado remitido anteriormente.

2.ª En este nuevo Estado, se aumentarán en las casillas y épocas que correspondan, «las caballerías y carruajes de uso

particular, destinados al acarreo de cereales y demás productos agrícolas,» como tambien los que puedan existir en las poblaciones para el servicio de los ferro-carriles, dedicados á la conduccion de viajeros, equipajes, mercancías etc.» infiriéndose de esta premisa que debne, así mismo, incluirse, «los coches de plaza y los caballos y carruajes de alquiler,» ó más genuinamente dicho, «toda clase de caballerías y vehículos» que tengan por objeto el transporte de personas ó efectos, sean cualesquiera sus circunstancias.

3.ª Al pié de los estados y por nota, se expresará con claridad «el número de carruajes de lujo, y el de caballos de regalo existentes,» debiendo, en caso contrario, determinar la negacion, y así mismo se efectuará en los pueblos donde no se cuente con trasportes de ningun género.

4.ª Serán muy oportunas las observaciones que se considere conveniente consignar, si así lo requiere la mejor inteligencia é ilustracion de los hechos representados numéricamente.

5.ª Atendida la índole del trabajo, que no proporcionará grandes molestias, en razon de hallarse en su mayor parte efectuado, señalo como período improrogable para su remesa á estas oficinas, el dia 31 del corriente, tiempo sobrado para que no se alegue escusa ni inconveniente alguno dilatorio, los cuales no serán admisibles de ninguna manera.

Este Gobierno de provincia, se promete el mejor desempeño y exactitud en un servicio público tan importante y trascendental como el presente, del que son enteramente responsables los Alcaldes, advirtiéndoles por lo tanto, que se cuiden mucho del esme-



ro y legitimidad de los datos, pues si del exámen á que han de sujetarse resultasen faltas ó inexactitudes, me sería muy sensible tener que aplicar los efectos de la ley á los omisos ó contraventores al propósito del Gobierno de S. M.

Valladolid 11 de Enero de 1865.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Núm. 705.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administración local.—Negociado 6.º

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino, se me comunica con fecha 20 de Diciembre último, la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de fecha 8 del corriente, manifiesta á este Ministerio lo siguiente:—Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio sobre el cumplimiento por parte de las autoridades del ramo de Guerra del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, en el que se establece la necesidad de obtener los Jueces y Tribunales la previa autorización de los Gobernadores civiles, para procesar á los empleados ó Corporaciones dependientes de la Administración civil por hechos relativos al ejercicio de sus funciones administrativas; de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver: que las autoridades militares y Juzgados de Guerra, están en el caso de cumplir la ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1863, en que se ha refundido el Real decreto de 27 de Marzo de 1850, y en observancia de sus prescripciones, solicitar de los Gobernadores de provincia la previa autorización para procesar á las Corporaciones y funcionarios administrativos por hechos relativos al ejercicio de sus funciones y justificables ante la jurisdicción ordinaria de Guerra, acomodándose al llenar este requisito, á la tramitación que en la expresada ley y reglamento se establece: siendo innecesaria dicha autorización, cuando se proceda por la jurisdicción militar ordinaria por los delitos de encubrimiento, ocultación ó falta de celo en la persecución de los desertores; pues en tales casos los funcionarios administrativos faltan al

cumplimiento de los deberes que tienen en orden á la policía judicial, siendo así mismo innecesaria cuando se proceda contra los mencionados funcionarios á consecuencia de hechos relativos al ejercicio de su acción administrativa por la jurisdicción extraordinaria de guerra durante los Estados de Sitio, y en atención á las graves circunstancias especiales en que el país se encuentra en semejantes ocasiones.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor publicidad.

Valladolid 12 de Enero de 1865.

—Angel María Dacarrete.

Núm. 711.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Esteban García; vecino de Villamor de los Escuderos, cuyas señas se expresan á continuación y contra el cual se sigue causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Fuente Saucedo, sobre lesiones graves causadas á Antonio Rodríguez en 4 del corriente.

En el caso de ser habido se le remitirá á mi disposición con las debidas seguridades.

Valladolid 13 de Enero de 1865.—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Señas del Juan.

Edad, 24 años; estatura, alta; pelo y ojos, castaños; nariz y cara, ancha; barba, poca; color, moreno; oyoso de viruelas; chaqueta, calzon polainas y chaleco de paño negro; medias negras, camisa de lienzo crudo; pañuelo encarnado de precio de tres reales para la cabeza; sombrero de alas estendidas á estilo de Villamor; zapatos gordos como de jornalero y toda la ropa deteriorada.

Núm. 710.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia Civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Benito Sereño Vigil cuyas señas se expresan á continuación licenciado

del presidio de Santoña y sugeto á la vigilancia de la autoridad, en el pueblo de Zaratan, del cual desapareció en 27 de Setiembre último.

En el caso de ser habido será remitido á mi autoridad con las debidas seguridades.

Valladolid 13 de Enero de 1865.

—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Señas.

Edad, 35 años; estatura, cuatro piés y cinco pulgadas; pelo algo canoso; ojos pardos, nariz regular; barba poblada; cara redonda; color trigueno.

Núm. 714.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Instrucción pública.

La Junta de Instrucción pública de la provincia, me ha remitido la nota que se inserta á continuación, de la que aparece no han mandado los Alcaldes el estado de haber pagado las atenciones de primera enseñanza en el trimestre venido en Diciembre y del número de niños ó adultos que asistían á las escuelas en dicho mes. En la circular que se insertó en el Boletín de la provincia, del 23 de Diciembre encargué á los Alcaldes, que cumplieran con exactitud y lo mismo los Secretarios de Ayuntamiento y haciéndolo, evitarían el ponerme en la dura necesidad de mandar á su costa comisiones de apremio. Veo que han cumplido muchos, pero aun restan hacerlo otros. El considerar se han renovado estas Autoridades y que acaso ignoren la circular referida, es lo que hace les conceda el término de ocho dias, para que sin excusa ni disculpa cumplan, lo que en ella se encarga; y de no hacerlo irán las comisiones de apremio, pagando la mitad de sus dietas los Secretarios de ayuntamiento. Esta consideración en lo sucesivo no la tendré con los que no remitan á la Junta de Instrucción pública los estados de pago de los trimestres antes del día 10 de los meses de Abril, Julio y Octubre, segun está repetidas veces mandado.

Valladolid 17 de Enero de 1865.

—El Gobernador, Angel María Dacarrete.

Nota á que se refiere la circular anterior.

Partido de Medina del Campo.

Brajos.

Campillo.

Cervillejo de la Cruz.

Lomoviejo.

Partido de Medina de Rioseco.

Cabrereros del Monte.  
Palacios de Campos.  
Pozuelo de la Orden.  
Valverde de Campos.  
Villamuriel de Campos.

Partido de la Mota del Marqués.

Almaráz.  
Casasola de Arion.  
San Cebrian de Mazote.  
San Salvador.  
Uruña.

Partido de la Nava del Rey.

Fresno el Viejo.  
Villafranca.

Partido de Olmedo.

Aldeamayor.  
Bocigas.  
Cojeces de Iscar.  
Llano de Olmedo.  
Parrilla.  
San Pablo de la Moraleja.  
Ventosa de la Cuesta.  
Viána de Cega.

Partido de Peñafiel.

Fompedraza.  
Montemayor.  
Valdearcos.

Partido de Tordesillas.

Bamba.  
Bercero.  
Matilla de los Caños.  
San Roman de la Hornija.  
Villalar.

Partido de Valoria la Buena.

Castrillo Tejeriego.  
Encinas.  
Esguevillas.  
Fombellida.  
Olmos de Esgueva.  
Trigueros.  
Villabaquerin.  
Villarmentero.

Partido de Valladolid.

Arroyo.  
Ciguñuela.  
Fuensaldaña.  
Geria.  
Traspinedo.  
Villanubla.

Partido de Villalon.

Barcial de la Loma.  
Castroból.  
Ceinos.  
Cuenca de Campos.  
Mayorga.  
Melgar de Abajo.  
Roales.  
Urones de Castroponce.  
Villacarralon.



Recibos del Material.

- Rodilana.
- Rioseco.
- Gallegos.
- San Pelayo.
- Villaneva de los Caballeros.
- Bahabón.
- Langayo.
- Monasterio de Vega.
- Sahelices.

SECCION TERCERA.

Núm. 717.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

En el dia 19 de Febrero próximo desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte del pueblo de Canalejas, titulado Encina grande, en la sala consistorial y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, sirviendo de tipo la cantidad de 2,400 reales vn.

El expediente y pliego de condiciones se hallan en la secretaria de aquel municipio, bajo las cuales ha de girar la subasta.

Valladolid 17 de Enero de 1865.  
—El ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 718.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 16 de Febrero próximo desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales de la Villa de Cuellar y bajo las presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enagenar el fruto de piña pendiente de recolección en los pinares pertenecientes á la referida villa y su tierra, enlavados en esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 600 reales para los titulados Llanillos de Santiago y Piñuelo y la de 6,500 para los restantes.

El expediente con las condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, se hallarán de manifiesto en la secretaria de aquel municipio:

Valladolid 16 de Enero de 1865.  
—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

Extracto de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido desde el año de 1850 al de 1862 ambos inclusive.

PUEBLO DE SIETE IGLESIAS.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados..	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Moderno.				
Morisquillo (pago del.)	Rústica.	"	"	Miguel Esteban.	no consta	Foro.	1851.
Labajo del poleo (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Haya (pago del.)	Idem.	"	"	Sebastian Bermejo Torrado.	Id.	herencia	"
No consta (llamada majuelo del oro.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Puerto (pago del.)	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Haya (pago del.)	Idem.	"	"	Prudencio Bermejo Torrado.	Id.	Id.	"
Varios pagos.	Rústicas.	"	"	María Bermejo Torrado.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Leoncio Alonso Sandonis	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	Rosa Bermejo Torrado.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	María, Josefa, Juana, Victoria y Blas García Bermejo.	Id.	Id.	"
Valdeherrereros (pago de.)	Rústica.	"	"	Maria Josefa Rodriguez Valderrábano.	Id.	censo.	"
Cuesta de la Cabaña (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Valdefuentes (sendero de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Atalaya (pago de la.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Recorbo (pago del.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Haya (pago del.)	Idem.	"	"	Petra Zarzuelo Perez.	Id.	herencia.	1853.
Mezcabello (pago de.)	Idem.	"	"	Antonia Viviano.	Id.	Id.	"
Prado de Arriba (pago del.)	Idem.	"	"	Gregoria Zorita Belloso.	Id.	Id.	"
Llano de San Pedro (pago del.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Valdelobos (pago de.)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Taza (pago de la)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Tiros (pago de los)	Idem.	"	"	La misma.	Id.	Id.	"
Varios pagos.	Rústicas.	"	"	Agustina Orellana, Rita Ramos, Guadalupe é Isidra García Ramos y María del Rosario Mendoza.	Id.	censo.	1856.
	Urbanas.	"	"	Antonio Blanco Guerrero	Id.	censo.	"
No constan.	Rústicas.	"	"	Gregorio y Paulino Flores, Victor y Esteban Alonso.	Id.	Redencion de censo.	"
Id.	Rústicas.	"	"	Juan Belloso.	Id.	Id.	"
	Urbanas.	"	"	Luis de Villarroel y Castro Marqués de Gracia Real.	Id.	sucesion	"
No consta.	Rústica.	"	"	El mismo.	Id.	censo.	"
No constan.	Rústicas.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Id.	no constan.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Id.	Idem.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
Evan de Arriba (coto de.)	Rústica.	"	"	El mismo.	Id.	Id.	"
No constan.	no constan.	"	"	Pedro y Justo Pastor.	Id.	Redencion de censo.	"
Id.	Rústicas.	"	"	Ulpiano Zorita.	Id.	Id.	"
Id.	no constan.	"	"	Andrés María de Mioño.	Id.	censo.	"

Se continuará.



Universidad literaria de  
Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, correspondiente á la facultad de Derecho Sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

## Núm. 719.

Don Braulio García Gamboa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Juan Carrera, Julio Limaitre y José Morales, cuya residencia se ignora, Jefe, Maquinista y Guarda-frenos, que respectivamente han sido del tren mixto núm. 10 del ferro-carril del Norte, contra quienes se ha procedido criminalmente por el descarrilamiento que sufrió dicho tren la noche del 4 de Octubre de 1861, para que comparezcan en este Juzgado á oír la Real sentencia de 14 de Julio último, dictada en la mencionada causa, pues así lo tengo acordado en providencia de 2 del actual, en la inteligencia que aunque no comparezcan en el término de 9 días que se les señala, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, se ejecutará sentencia, sin más citarles y emplazarles, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á 10 de Enero de 1865.—Braulio García.—Por su mandado, Maximino Alonso.

## SECCION QUINTA.

Ayuntamiento Constitucional  
de Portillo y su Arrabal.

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 días, contados desde el día en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los veci-

nos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportuno las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija el presente, en la inteligencia, que pasado el término señalado, no serán oídas las reclamaciones que posteriormente pudiesen exponer.

Portillo y Enero 14 de 1865.—El Presidente, Julian del Rio.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de  
La Seca.

En virtud de acuerdo de la Junta pericial de esta villa, y á fin de dar principio á los trabajos preparatorios para la base de la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de esta villa y su término jurisdiccional, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, advirtiéndoles á los que la tengan y no den dicha declaración en el citado término, que transcurrido este, no les será admitida y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Seca 14 de Enero de 1865.—El Alcalde presidente, Mariano Rodríguez.—Francisco Paz y Almoína, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional  
de Matapozuelos.

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificación del padrón de evaluación de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdicción prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y

sin que se les oiga las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Matapozuelos Enero 12 de 1865.—El Presidente accidental, Agustín Alonso.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco de Paula Iscar, Secretario.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este día correspondiente á 39 imponentes, de los cuales 4 son nuevos, la cantidad de reales vellón 9,724.

Se ha devuelto á petición de los interesados, la cantidad de reales vellón 32,779-42 en metálico.

Valladolid 15 de Enero de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacer.

## MONTE DE PIEDAD.

	Rs.	Ct.
Se han dado por 16 letras . . . . .	65,826	»
Se han cobrado por 21 letras . . . . .	125,300	»
Se han dado por 15 empeños sobre alhajas . . . . .	9,910	»
Se han cobrado por 10 desempeños sobre alhajas . . . . .	9,591	80

Valladolid 15 de Enero de 1865.—El Director de semana, Atanasio Alvarez.

## A LOS ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

Don Benigno Villalba el más antiguo de los Agentes de negocios de esta capital, y Procurador de los Juzgados y Tribunales inferiores de la misma, continua prestando sus servicios á los Municipios y particulares ya se reclamen para trabajos auxiliares de las Secretarías, cobranzas, pagos, consultas etc., ó bien para litigios ú otro asunto de buena índole que quiera confiarsele.

Tiene su casa y despacho calle de Zapico, núm. 2, cuarto principal.

Para el día veinte y nueve del corriente mes de Enero se arriendan en público remate estrajudicial dos molinos arinerros, sitios en los términos de Bercero y Berceruelo, propios del Sr. D. Paulino Fernandez de Córdoba, vecino de Sevilla. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, acudan á su Administrador D. Pedro Rodríguez Mestre, vecino de Tordesillas, calle de San Antolin, número 11, quien enterará del pliego de condiciones y hora del remate.

Hallándose terminados y á la venta los estados para el movimiento de la población, ilustrados con las reglas y observaciones para el más exacto conocimiento de las personas que han de llenarlos, se avisa á los Señores Alcaldes, á fin de que los puedan adquirir con la mayor economía en la imprenta de este periódico.

En Santiago del Arroyo y casa de D. Agustín Sanz Pasalodos, se venden en subasta 116 Olmos bastante fuertes, el Domingo 29 de Enero de 1865, á las doce de su mañana.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.

Libertad 8.